



2004 - Año de la Antigua Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 559



BUENOS AIRES, - 3 JUN 2004

VISTO el expediente N° 3420/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO AGRÓNOMO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS, aprobado por las Resoluciones del Señor Presidente N° 016/03 y N° 040/03, y

CONSIDERANDO:

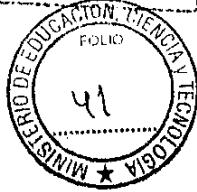
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



2004 - Año de la Antigua Argentina



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....559.....

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Señor Presidente, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*34.
J.P.
M.M.
L.H.
M.J.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO AGRÓNOMO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/ /
yo /
yo /
yo /

RESOLUCION N°.....559.....

D.L.C. DANIEL F. GÓMEZ
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 559



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO AGRÓNOMO UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

- ❖ Diseñar y planificar tareas productivas en establecimientos agropecuarios bajo la dirección del profesional mayor del área.
- ❖ Colaborar con profesionales de ciencias agrarias en la administración de dichos establecimientos.
- ❖ Realizar las tareas necesarias y comunes propias de la implantación, cuidados culturales, sanitarios y cosecha de los cultivos como también el manejo y explotación de los animales correspondientes a los sistemas ganaderos.
- ❖ Brindar apoyo técnico a los profesionales de las ciencias agrarias y en consultorías, administraciones de establecimientos agropecuarios, cooperativas y otras instituciones relacionadas con el sector.

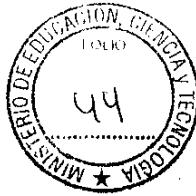
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

- ❖ Administración y gestión de la empresa agropecuaria, estructuración de planes de negocios y planes de marketing.
- ❖ Planeamiento de la empresa agropecuaria en sus aspectos productivos administrativos y comerciales.
- ❖ Administración agraria en organizaciones de productores de establecimientos agropecuarios y en empresas de administración agraria.
- ❖ Diseño y Evaluación de proyectos sobre emprendimientos tanto de commodities como de productos diferenciados y sus planes de negocios.
- ❖ Asesoramiento a productores agropecuarios en el diseño y desarrollo de planes de producción en commodities y en especialidades (Speciallities), así como sus respectivos planes de negocio.
- ❖ Realización de estudios de financiamiento agropecuario.
- ❖ Elaboración y presentación de solicitudes de crédito agropecuario.
- ❖ Determinación de precios mínimos rentables para los productos agropecuarios.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....559



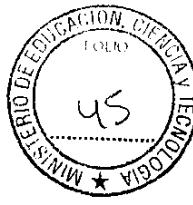
- ❖ Planificación, evaluación y determinación del grado de eficiencia de la empresa agropecuaria en sus aspectos productivos, administrativos y comerciales.
- ❖ Análisis de la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa agropecuaria a nivel regional y nacional, que sirvan de base para el planeamiento de políticas nacionales y sectoriales.
- ❖ Gestión de calidad que asegure la óptima respuesta de los productos a las crecientes exigencias de las normas internacionales de calidad.
- ❖ Desarrollo de nuevos productos y agronegocios en función de demandas detectadas en los mercados del mundo.
- ❖ Investigación en administración agraria a nivel de predios y de región.
- ❖ Actividades de extensión y/o transferencia de tecnología en el campo de la administración y comercialización de sistemas agropecuarios que den respuesta a necesidades de productores de reducida superficie y escala.
- ❖ Manejo de medios de comunicación masiva e interpersonal para acercar los nuevos conocimientos a los productores.
- ❖ Aplicación de la teoría económica y de la administración rural para evaluar las diferentes relaciones económicas entre los actores que componen el sistema de los Agronegocios en los mercados nacionales e internacionales y del interior.

*Sr.
J. M. G.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 559



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

TÍTULOS: TÉCNICO AGRÓNOMO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Matemática	A	4	128	---
02	Contabilidad	A	4	128	---
03	Principios de Economía	A	4	128	---
04	Introducción a la Producción Animal	A	3	96	---
05	Botánica y Suelos	A	3	96	---
06	Práctica Profesional I	A	3	96	---
--	MOFG 1	C	2	32	---
--	MOFG 2	C	2	32	---

SEGUNDO AÑO:

14	Economía de la Empresa Agropecuaria	A	4	128	03
15	Principios de Administración	A	4	128	---
16	Producción Animal Extensiva	C	3	48	04
17	Estadística	A	2	64	01
18	Sistemas de Praderas y Pastizales	C	3	48	05
19	Práctica Profesional 2 (Con Participación en Jornadas y Congresos)	A	3	96	---
			--	45	
20	Comercialización 1	A	4	128	---
21	Producción de Cultivos Extensivos	C	3	48	05
139	Mecanización Agrícola	C	3	48	---
--	MOFG 3	C	2	32	---
--	MOFG 4	C	2	32	---

*Se
el
h*



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

29	Econometría	C	4	64	17
30	Formación de Precios Agropecuarios	C	4	64	---
31	Macroeconomía	A	2	64	03
32	Producciones Animales Alternativas	C	4	64	---
33	Procesos Agroindustriales	A	4	128	---
34	Comercialización 2	A	3	96	---
35	Administración Rural 1	A	4	128	15
36	Producción de Cultivos Intensivos	C	3	48	---
37	Administración Financiera	C	4	64	15
38	Habilitación Profesional 1 (Con Participación en Jornadas y Congresos)	A	3	96	---
--	45	--	--	45	
122	Producción de Rumiantes Menores y Équidos	C	4	64	04
--	MOFG 5	C	2	32	---
--	MOFG 6	C	2	32	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO AGRÓNOMO UNIVERSITARIO: 2.570 Horas.

--	Trabajo Social Profesional	--	--	400	---
----	----------------------------	----	----	-----	-----

TRONCALES OBLIGATORIAS
CUARTO AÑO:

46	Habilitación Profesional II (Con Participación en Jornadas y Congresos)	A	4	128	---
47	Política Agropecuaria Argentina	A	4	128	---
48	Administración Rural II	A	3	96	35
49	Diseño y Evaluación de Proyectos Agroindustriales	A	3	96	---
53	Marketing Agrario	A	3	96	34
64	Normas Internacionales de Calidad	A	3	96	---
Materias Optativas de Formación Específica: debe elegir una materia anual y dos cuatrimestrales o cuatro cuatrimestrales					
52-	Administración de los Recursos Humanos	A	3	96	---

SA
AB
HJ



RESOLUCIÓN N° 559

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
50	Legislación Rural	C	4	64	---
54	Comercio Agrario Internacional	C	4	64	34
55	Técnicas de Investigación de Mercados	C	4	(64)	34
56	Logística Comercial	C	4	(64)	---
65	Administración de Pymes	C	4	(64)	35
66	Mercado de Capitales	C	4	(64)	37
--	MOFG 7	C	2	32	---
150	Trabajo Final de Carrera (Taller de Tesina)	C	2	32	---
--	Prueba de Lecto-Comprensión de Inglés	--	--	--	---
--	Presentación y Defensa del Trabajo Final de Carrera	--	--	60	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS: 4.003/4.035 Horas – según las optativas elegidas.-